



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00320	00
DEMANDANTE	LUZ MARINA ESCOBAR CHAPARRO						
DEMANDADOS	J&H ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR						
TERCERO COADYUVANTE	PROTECCION S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que mediante mensaje de datos, a través del correo electrónico del Despacho a la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada J&H ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. (FLS. 21 a 25), en la fecha 22 de febrero de 2021, se notificó la presente demanda y su auto admisorio, a la sociedad demanda y a los señores JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA y HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR, conforme se desprende de los folios 82 a 92, y vencido el termino de traslado no se presentó pronunciamiento frente a la misma, el Despacho la tendrá por no contestada y ordenará continuar con el trámite normal del proceso.

De otro lado, se tiene que la tercera coadyuvante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, dentro del término de ley, presentó contestación a la demanda, la cual cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, razón por la cual el Despacho da por contestada la misma.

Conforme al poder conferido, se le reconoce personería para actuar, en representación de PROTECCIÓN S.A. a la abogada GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO, portadora de la T.P. No. 298.961 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

Definido lo anterior, se procede a fijar como fecha para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DOS (02) DE NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 A.M.)**, la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/9500278>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

J.A.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los testigos respecto de los cuales de los que se desconoce su correo electrónico, siendo carga de la parte interesada en la práctica de la prueba compartir el vínculo de acceso.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: se decreta como prueba la documental aportada con la demanda (Folios: 28 a 70)

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores ALISSON JULIETH LONDOÑO RINCON, ANGEL DAVID MENDIOLA RODRIGUEZ y JENY MARLLY MONTOYA VARGAS. (Folio 15)

Interrogatorio de parte: se decreta el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada, así como a los demandados JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA y HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR (Folio 15).

PRUEBAS DECRETADAS A LOS DEMANDADOS J&H ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S., JOHANNY ANDRES PARRA RIVERA y HENRY ALBERTO RIVERA AGUILAR:

Ninguna, al no haberse contestado la demanda.

PRUEBAS DECRETADAS A PROTECCIÓN S.A.:

Documental: se decreta como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda (Folios: 119 a 127)

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ff37894aec54e9b1c799d1648738e317bf3b5c1f328824437d3718b15
71ceaa**

Documento generado en 04/06/2021 06:08:18 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>